



ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL

AUDITORÍA DE DEUDA PÚBLICA

DE LA REVISIÓN DE LA
CUENTA DE LA HACIENDA
PÚBLICA MUNICIPAL.

2019

NAVOJOA, SONORA

31 de agosto de 2020





Asunto: Notificación de Informe Individual
Auditoría de Gabinete de Deuda Pública
al Informe de Cuenta Pública 2019
M-2019DP0116021608



Mtra. María del Rosario Quintero Borbón
Presidenta Municipal
Navojoa
Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10, 11 y 27 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/DP/6423/2020 de fecha 27 de mayo de 2020, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 practicada al municipio de Navojoa, Sonora, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados derivados de la Auditoría de Deuda Pública efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de observaciones pendientes de solventación, que contienen los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

El plazo establecido para atender las observaciones en mención es de 30 días hábiles según lo dispone el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción del presente escrito, apercibido que de no dar respuesta a la totalidad de las observaciones plasmadas en el informe individual que hoy se le notifica en el plazo antes mencionado, se procederá a aplicar como medios de apremio las sanciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en los términos previstos por el artículo 50 antes mencionado. Sin perjuicio que ante la negativa a atender las observaciones en cuestión, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionado conforme a la Ley Estatal de Responsabilidades, además cuando sea proporcionada por parte de los servidores públicos información falsa, procederá en su contra la correspondiente denuncia penal, ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado de Sonora.



En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

C. Jesús Ramón Moya Grijalva

C.c.p. C.P. Julio César García Cayetano, Tesorero Municipal.
Mtro. José Rafael García Gómez, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
C.P. Martín Campoy Ibarra PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización a Municipios del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.



**Informe Individual
Auditoría de Gabinete de Deuda Pública
del Ejercicio 2019**

Navojoa

**Auditoría de Deuda Pública al Informe de
Cuenta Pública del Ejercicio 2019
Número 2019DP0116021608**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y 27 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, se emite el presente informe individual, correspondiente a la auditoría de gabinete de deuda pública realizada a la Información Financiera de Deuda Pública presentada en el Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2019.

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones al Ejercicio Fiscal 2019-2020, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; en los Artículos 36, 38 y 39 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora en concordancia con lo estipulado en los Artículos 44, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y considerando los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Objetivo de la Auditoría

Evaluar y controlar la Información Financiera, Contable y Presupuestal de Deuda Pública, presentada en el informe de cuenta pública del ejercicio 2019 y cualquier otra información solicitada de manera adicional sobre Deuda Pública, con el fin de conocer su calidad verificando el cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Normatividad emitida en la materia por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Normatividad Aplicable en el Desarrollo de los Trabajos

Artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Artículos 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 40, 41, 42, 47, 48 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Formatos y Recomendaciones de llenado, así como los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF).

Normas ISSAI, que contienen los principios fundamentales de auditoría de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

Los Principios Fundamentales de Auditoría Financiera según lo establece la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200; determina que el auditor debe evaluar la importancia relativa en los estados financieros en su conjunto, así como determinar el nivel de importancia relativa que se debe aplicar a una o más clases de transacciones, saldos de cuenta o divulgación de datos en el contexto de los estados financieros en su conjunto.

La importancia relativa tiene aspectos tanto cuantitativos como cualitativos, la presente auditoría está enfocada en la revisión de aspectos cualitativos de la Información Financiera de Deuda Pública, los cuales se describen en los apartados de Alcance y Desarrollo de los trabajos.

La Importancia relativa es aplicada por los auditores al planear y llevar a cabo la auditoría, con la finalidad de detectar errores significativos y no significativos; así como determinar la naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría.

Para la planeación y realización de la presente auditoría se consideró lo señalado en la ISSAI 4100 "Directrices para las auditorías de cumplimiento realizadas separadamente de la auditoría de estados financieros", en su numeral 6 se establecen los aspectos que se podrán considerar en la Planeación de una auditoría de cumplimiento, así como lo señalado en la ISSAI 5440 "Guía para la Realización de una Auditoría de Deuda Pública".

Alcance

Se consideró el 100% del saldo que integra la Deuda Pública del Municipio al 31 de Diciembre de 2019 por \$197,400,044 pesos, revelada en la información financiera contable y presupuestaria de Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019, para realizar su evaluación en forma cualitativa con el fin de conocer su calidad verificando el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), así como en las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), determinándose un alcance como sigue:

- Evaluar la información financiera contable y presupuestaria sobre Deuda Pública, con base en los Procedimientos de Auditoría descritos en el apartado de Desarrollo de los Trabajos contenido en el presente documento en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, presentada por el Municipio a través de los siguientes Estados Financieros:

a) Información Financiera Contable - LGCG

- I. Estado de situación financiera
- II. Estado de actividades
- III. Notas a los estados financieros
- IV. Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal

b) Información Financiera Presupuestaria - LGCG

- I. Estado analítico de ingresos
- II. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por objeto del gasto (capítulo y concepto).

- Evaluación de la información financiera sobre Deuda Pública, con base en los Procedimientos de Auditoría descritos en el apartado de Desarrollo de los Trabajos contenido en el presente documento en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF) y en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la citada Ley, presentada por el Municipio en los siguientes Formatos:

- Formato 1. Estado de Situación Financiera – Detallado LDF;
- Formato 2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF
- Formato 4. Balance Presupuestario – LDF;
- Formato 5. Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Formato 6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (clasificación por objeto del gasto).

- Verificar que los procesos de autorización, contratación y destino de los financiamientos, obligaciones, refinanciamientos y reestructuras, se hayan realizado en cumplimiento de la normativa aplicable.
- Verificar que la totalidad de financiamientos, obligaciones, refinanciamientos y reestructuras a cargo del Municipio, se encuentren registrados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/DP/6423/2020 de fecha 27 de mayo de 2020, se notificó al Municipio de Navojoa, Sonora, la Auditoría identificada con el N°2019DP0116021608, a la Información Financiera de Deuda Pública del ejercicio 2019, estableciendo la fecha programada para iniciar con los trabajos el día 30 de junio de 2020, comisionando para tal efecto a la C.P. Mercedes Leyva Leyva.

A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo, mediante oficio No. 2343 de fecha 08 de junio de 2020, nos fue designado al C.P. Juan Alberto Valenzuela Cota, en su carácter de Director de Contabilidad del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Las actividades desarrolladas durante la auditoría de la Información Financiera de Deuda Pública del ejercicio 2019, practicada al Municipio de Navojoa, Sonora, se realizaron constituidos en las instalaciones que ocupa el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, en virtud de que los trabajos consistieron en revisión de la citada información sobre Deuda Pública presentada en el Informe de Cuenta Pública del ejercicio 2019, partiendo de la información proporcionada por el Congreso del Estado por medios magnéticos e impreso, al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, así como de la información que el citado Municipio proporcionó al Instituto.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del acta de pre-cierre de Auditoría con fecha 28 de Julio del año 2020, en la que se hicieron del conocimiento del sujeto de fiscalización las observaciones de pre-cierre, y en la cual se plasmó la firma del C.P. Juan Alberto Valenzuela Cota, Director de Contabilidad del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, mediante la cual se da por enterado de los resultados obtenidos, así como del plazo de 15 días hábiles para atender o subsanar las observaciones detectadas en esta fase de pre-cierre.

Concluido el plazo señalado en el párrafo anterior y en base a las respuestas recibidas por parte del Sujeto Fiscalizado para atender las observaciones de precierre, se llevó a cabo el pronunciamiento sobre la procedencia o no de las solventaciones presentadas, lo anterior mediante oficio No. ISAF/DP/10517/2020 de fecha 21 de agosto de 2020, para posteriormente proceder a la elaboración del acta de cierre de la auditoría en fecha 24 de agosto de 2020, en la cual se plasmó la firma del C.P. Juan Alberto Valenzuela Cota, Director de Contabilidad del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, mediante la cual se da por enterado de los resultados finales y el cierre de la auditoría.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y los resultados obtenidos derivados de nuestra revisión:

Procedimientos de Auditoría Aplicados y Resultados Obtenidos

Información Financiera Contable - LGCG

1. Revisar la presentación de información financiera contable sobre deuda pública, verificando el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como en las recomendaciones de llenado emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), relativa a los estados financieros que se describen a continuación y con base en los procedimientos de auditoría como sigue:

Información Financiera Contable - LGCG

- I. Estado de situación financiera
- II. Estado de actividades
- III. Notas a los estados financieros
- IV. Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal

Estado de Situación Financiera

- Verificar que se presenten saldos comparativos en el Pasivo Circulante y No Circulante en los rubros de deuda pública a corto plazo y a largo plazo y que correspondan a los de la Cuenta Pública de los ejercicios 2019 y 2018, revisando que la información se haya presentado de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que dichos saldos sean coincidentes con la Balanza de Comprobación y/o en su caso con auxiliares contables.
- Verificar que el saldo acreedor de los compromisos financieros al cierre del periodo en revisión, presentado por el sujeto fiscalizado, sea coincidente con el saldo manifestado en los auxiliares contables y/o balanza de comprobación.
- Verificar que los saldos de la deuda pública manifestados en el Estado de Situación Financiera en el pasivo circulante y no circulante, correspondan a los presentados en las Notas a los Estados Financieros.

Estado de Actividades

- Verificar que en el periodo de revisión, se hayan presentado en el gasto los intereses, comisiones y demás gastos relacionados con la Deuda y que estos sean coincidentes con los importes manifestados en la columna de Presupuesto Devengado del Formato denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)".

Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal

- Verificar que los saldos manifestados en el Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal coincidan con los manifestados en el Estado de Situación Financiera a la fecha de revisión y que contenga la información de acuerdo a los requisitos establecidos en los Lineamientos que establecen el contenido y formularios para la elaboración de la cuenta pública municipal 2019.
- Revisar los importes correspondientes a la deuda pública fiscalizable partiendo del saldo de cuenta pública del periodo inmediato anterior, adicionando las disposiciones de créditos y restando las amortizaciones efectuadas en el periodo para obtener el saldo a la fecha de revisión, verificando que sea coincidente con el saldo contable según estado de situación financiera.

Notas a los Estados Financieros

- Verificar que las Notas a los Estados Financieros contengan el detalle de las obligaciones constitutivas de deuda pública y que el saldo coincida con el manifestado en el pasivo del estado de situación financiera a la fecha de revisión.

Resultados Obtenidos:

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría descritos anteriormente en la revisión de la información financiera contable sobre deuda pública presentada en los formatos anteriormente mencionados, se determinaron las siguientes observaciones relacionadas con: “Estado de Situación Financiera”, “Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal” y “Notas a los Estados Financieros”, como sigue:

Observación No Solventada

Observación No. 1. En el Informe de Cuenta del Ejercicio 2019, en el Formato denominado “Estado de Situación Financiera”, se observan inconsistencias en la presentación de información sobre la deuda pública, incumpliendo lo establecido en el Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), toda vez que en los rubros denominados “Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna” y “Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero”, no presentó el saldo de dichas deudas que se pagara en los siguientes 12 meses del ejercicio 2020.

La misma inconsistencia mencionada anteriormente se presentó en el Formato 1 denominado “Estado de Situación Financiera Detallado – LDF”.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 91, fracción VIII 96 fracciones III, IV, V y XI y 132 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 2, 19 fracción V, 22, 43, 44, 45, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14, 35, 39 y 47 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 4, 18 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III Plan de Cuentas y Capítulo VI Guías Contabilizadoras emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten responsables.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización las razones que dieron lugar a la situación señalada en la presente observación, informar las acciones a realizar a fin de que en lo sucesivo en los informes trimestrales y de cuenta pública, se presenten los saldos de la Deuda Pública a Corto Plazo y a Largo Plazo que tiene contratada el Municipio en el Pasivo Circulante y Pasivo No Circulante del Estado de Situación Financiera y Estado de Situación Financiera Detallado -LDF, de conformidad con los ordenamientos correspondientes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

A través de Oficio No. TM653/08/2020 de fecha 18 de agosto de 2020, recibido en el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización en esa misma fecha, el sujeto fiscalizado presentó los Formatos denominados "Estado de Situación Financiera" y "Estado de Situación Financiera Detallado - LDF", en los cuales se observan las mismas inconsistencias observadas, toda vez que en los rubros "Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna" y "Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero", no presentó el saldo de dichas deudas que se pagara en los siguientes 12 meses del ejercicio 2020. Asimismo, no informó las razones que dieron lugar a la situación señalada ni las acciones a realizar a fin de que en lo sucesivo en los informes trimestrales y de cuenta pública, se presenten los saldos correspondientes a la "Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna" y "Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero".

Asuntos Pendientes:

Manifiestar a este Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización las razones que dieron lugar a la situación señalada en la presente observación, informar las acciones a realizar a fin de que en lo sucesivo en el informe de cuenta pública, se presente en el Estado de Situación Financiera y Estado de Situación Financiera Detallado – LDF, el importe de la Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna a largo plazo y en su caso la Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero que se pagara en los siguientes 12 meses del ejercicio, de conformidad con los ordenamientos correspondientes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Observación No Solventada

Observación No. 2. En el Informe de Cuenta Pública en el Formato 15 A denominado “Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal”, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentado por el Municipio de Navojoa, se determinaron las siguientes inconsistencias:

- a) No cumplió con la presentación del citado Formato de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos que establecen el contenido y formularios para la elaboración de la Cuenta Pública Municipal 2019.
- b) La información sobre la deuda pública presentada difiere con la manifestada en Notas a los Estados Financieros, como sigue:

(Cifras en Pesos)

Institución Acreedora	Informe Sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal	Notas a los Estados Financieros	Diferencia
Banco INTERACCIONES	123,641,282	124,935,338	- 1,294,056
Fintegra Financiamiento S.A. de C.V Sofom	73,758,762	78,639,321	- 4,880,559
Total	\$197,400,044	\$203,574,659	-\$ 6,174,615

- c) No presentó información del crédito a corto plazo celebrado con Bansi, S.A del cual informó en Notas a Estados Financieros, quedó liquidado el 26 de diciembre de 2019.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 91 fracción VIII, 96 fracciones III, IV, V y XI y 186 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 2, 19 fracción V, 44, 45, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Lineamientos que establecen el contenido y formularios para la elaboración de la Cuenta Pública Municipal 2019; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización las razones y/o justificaciones que dieron lugar a las inconsistencias señaladas en la presente observación.

Asimismo, requerimos presentar las acciones a realizar a fin de que en lo sucesivo se presente el Formato 15 A denominado "Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal", de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos que establecen el contenido y formularios para la elaboración de los informes trimestrales, así como la Cuenta Pública Municipal. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

A través de Oficio No. TM654/08/2020 de fecha 18 de agosto de 2020, recibido en el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización en esa misma fecha, el sujeto fiscalizado presentó el Formato 15 A denominado "Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal", sin embargo este fue elaborado con base al formato y Lineamiento anterior, no cumpliendo con lo solicitado en los Lineamientos que establecen el contenido y formularios para la elaboración de la Cuenta Pública Municipal 2019.

Asuntos Pendientes:

Manifiestar a este Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF) las razones y/o justificaciones que dieron lugar a las inconsistencias señaladas en la presente observación. Informar las acciones a realizar a fin de que en lo sucesivo se presente el Formato 15 A denominado "Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal", de conformidad con lo señalado en los Lineamientos que establecen el contenido y formularios para la elaboración de los informes trimestrales, así como de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio correspondiente emitidos por el ISAF.

Observación No Solventada

Observación No. 3. En el Informe de Cuenta Pública de 2019, se observan inconsistencias en la información sobre deuda pública revelada en las Notas a los Estados Financieros, incumpliendo las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como sigue:

1. En Notas de Gestión Administrativa no se presentó Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda, relativa a:

a) Utilizar al menos los siguientes indicadores: deuda respecto al PIB y deuda respecto a la recaudación tomando, como mínimo, un período igual o menor a 5 años.

b) Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se consideren intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.

2. Se presentó información de obligaciones constitutivas de deuda pública cuyo saldo total por \$203'574,659 pesos, difiere por \$6'174,615 pesos del saldo revelado en Estado de Situación Financiera por \$197'400,044 pesos.



Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 91, fracción VIII, 96 fracciones III, IV, V y XI y 132 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 2, 19 fracción V, 22, 43, 44, 45, 46, 48, 67 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14, 35, 39 y 47 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización las razones y/o justificaciones que dieron lugar a la inconsistencia y diferencia observada, requerimos se informe las acciones a realizar a fin de que en los siguientes informes trimestrales y/o de cuenta pública se presente la información sobre la deuda pública observada en las notas de gestión administrativa, así mismo presentar las aclaraciones de la diferencia observada entre saldos según notas a los estados financieros y según estado de situación financiera. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

A través de Oficio No. TM655/08/2020 de fecha 18 de agosto de 2020, recibido en el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización en esa misma fecha, el sujeto fiscalizado presentó la Nota No.7 Información sobre la deuda y el reporte analítico de la deuda, incluida en las Notas a los Estados Financieros de Cuenta Pública en donde se puede apreciar la corrección realizada a dicha información, no existiendo diferencia entre saldos según notas a los estados financieros y según estado de situación financiera, quedando pendiente informe las acciones a realizar a fin de que en los siguientes informes trimestrales y/o de cuenta pública se presente la información sobre la deuda pública en las notas de gestión administrativa, de acuerdo a lo observado.

Asuntos Pendientes:

Informar sobre las acciones a realizar a fin de que en los siguientes informes trimestrales y/o de cuenta pública se presente en las notas de gestión administrativa, la información sobre la deuda pública, siguiente:

- a) Utilizar al menos los siguientes indicadores: deuda respecto al PIB y deuda respecto a la recaudación tomando, como mínimo, un período igual o menor a 5 años.
- b) Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se consideren intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.



Por otra parte, se informa que el saldo acreedor de los compromisos financieros derivados de la Deuda Pública, revelados en el Pasivo según Estado de Situación Financiera del Municipio al 31 de diciembre de 2019 ascienden a \$197,400,044 pesos, como sigue:

Saldos de la Deuda Pública según Estado de Situación Financiera
al 31 de Diciembre de 2019
(Cifras en pesos)

Nombre de la Cuenta	Saldo al 31/12/19
Pasivo Circulante	
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo (*)	\$ 0
Pasivo No Circulante	
Deuda Pública a Largo Plazo	197,400,044
Total	\$197,400,044

Fuente: Estado de Situación Financiera presentado en Cuenta Pública 2019.

De acuerdo a información financiera presentada por el Municipio de Navojoa, Sonora, al 31 de diciembre de 2019, se tienen contratadas las siguientes obligaciones constitutivas de deuda pública:

1.- Deuda a largo plazo con banco interacciones con vencimiento el 31 de octubre del 2033 (20 años). El cual se contrató para refinanciamiento de la deuda que se tenía y para infraestructura pública productiva con un monto original de \$149'665,000, con una tasa de interés del TIIE+2% garantizado con el 19% F.G.P., el cual fue autorizado el 11 de noviembre del 2012 según acuerdos de cabildo No. 18 y 19.

2.- Un contrato de arrendamiento financiero con Fintegra Financiamiento S.A de C.V. SOFOM E.N.R. por el arrendamiento de Luminarias para diferentes sectores de la ciudad de Navojoa, Sonora por 100 parcialidades, autorizado el 28 de noviembre del 2013 según acuerdo de cabildo No. 223 garantizadas con el 15% F.G.P. vence el 16 de diciembre del 2023.

Con base en cifras manifestadas en el Estado de Actividades, por el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, los intereses de la deuda pública ascendieron a \$15'979,751 pesos.

Información Financiera Presupuestaria - LGCG

2. Revisar la presentación de información financiera presupuestaria sobre deuda pública, verificando el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como en las recomendaciones de llenado emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), relativa a los estados financieros que se describen a continuación y con base en los procedimientos de auditoría como sigue:

Información Financiera Presupuestaria - LGCG

- I. Estado analítico de ingresos
- II. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos
Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto).

Estado Analítico de Ingresos

- Verificar el importe manifestado en el momento contable Estimado de los ingresos derivados de financiamiento contra el importe autorizado según Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ejercicio en revisión.
- Verificar que el importe de los ingresos derivados de financiamientos sean coincidentes con los manifestados en el Balance Presupuestario, en las columnas Original, Devengado y Recaudado.
- Verificar que cuando se hayan recibido ingresos por concepto de contrataciones, reestructuras o refinanciamiento de la deuda, estos se hayan presentado en las columnas de los momentos contables del ingreso Modificado, Devengado y Recaudado.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto)

- Verificar que el importe manifestado en el momento contable de los egresos aprobado en las partidas de amortización e intereses de la deuda pública en el capítulo 9000 "Deuda Pública", corresponda a la asignación presupuestaria autorizada según Decreto de Presupuesto de Egresos.
- Verificar que la información relativa a los momentos contables de los egresos de las partidas presupuestarias del capítulo 9000 "Deuda Pública" por concepto de amortizaciones, intereses, comisiones y gastos de la Deuda, sea coincidente con tablas de amortización de los créditos, así como lo manifestado en el Informe sobre Situación de la Deuda Pública Municipal.
- Verificar la existencia de variaciones presupuestales en el Egreso del capítulo 9000 "Deuda Pública", en las partidas por concepto de amortizaciones, intereses, comisiones y gastos de la Deuda, en caso de existir revisar la presentación de las justificaciones correspondientes.

Resultados Obtenidos:

Derivado de los procedimientos anteriormente descritos, se determinó observación relacionada con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto), como sigue:

Observación Solventada

Observación No. 4. En el Informe de cuenta pública del ejercicio 2019, no se presentaron en forma clara y específica las justificaciones a las variaciones presupuestales reflejadas en las partidas presupuestales por concepto de Amortización de la deuda pública" e Intereses de la deuda pública, del capítulo 9000 "Deuda Pública" como sigue:



(Cifras en Pesos)

Partida	Concepto	Presupuesto de Egresos			Variación Presupuestal	
		Aprobado	Modificado	Devengado	Aprobado vs Modificado	Devengado vs Modificado
91000	Amortización de la Deuda Pública	35,820,205	31,039,756	31,039,756	4,780,449	-4,780,449
92000	Intereses de la Deuda Pública	15,503,071	15,979,750	15,979,751	-476,679	476,680

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

A través de Oficio No. TM656/08/2020 de fecha 18 de agosto de 2020, recibido en el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización en esa misma fecha, el sujeto fiscalizado presentó la justificación de las variaciones presupuestales señaladas en la presente observación, informando las razones que dieron lugar a las mismas.

Información Financiera - LDF

- 3. Revisar el cumplimiento en la presentación de información financiera sobre Deuda Pública, de acuerdo a lo establecido en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, integrada en los siguientes Formatos y con base en los procedimientos de auditoría como sigue:**

- Formato 1. Estado de Situación Financiera – Detallado LDF;
- Formato 2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Formato 4. Balance Presupuestario – LDF;
- Formato 5. Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Formato 6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (clasificación por objeto del gasto).

Formato 1. Estado de Situación Financiera – Detallado LDF

- Verificar que los saldos de los rubros de la deuda pública manifestados en este formato correspondan a los manifestados en el Estado de Situación Financiera presentado en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Formato 2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF

- Verificar que los saldos de los rubros reflejados en Deuda Pública en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos al cierre del periodo de revisión, sea coincidente con el saldo revelado en el Pasivo del Estado de Situación Financiera. Asimismo, que la información sobre los créditos corresponda a los establecidos en los contratos correspondientes.

- Verificar que se haya presentado la información sobre Deuda Pública en cada una de las columnas que establece el Formato, de acuerdo a lo señalado en las recomendaciones específicas de llenado emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, cotejando los importes por concepto de pago de comisiones, intereses y demás costos asociados a la Deuda, durante el periodo de revisión, con lo manifestado en el Formato denominado Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos detallado clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto).
- Verificar que se presente el importe de las disposiciones de Financiamiento correspondientes al periodo que se informa y este corresponda a los ingresos derivados de financiamiento presentados en el Estado Analítico de Ingresos.
- Verificar que se presente el importe de pago de las amortizaciones de capital correspondientes al periodo que se informa y este corresponda a las tablas de amortización de los créditos correspondientes, así como a lo manifestado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto).
- Verificar que se presente el saldo final del periodo que se informa, importe obtenido de la suma del Saldo Inicial del Periodo más las Disposiciones del Periodo Menos las Amortizaciones del Periodo y las Reclasificaciones u Otros ajustes.
- Verificar que se presente el importe de los intereses derivados del Financiamiento pagados durante el periodo que se informa y correspondan a lo manifestado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto).
- Verificar que se presente el importe de las comisiones y otros costos asociados, derivados del Financiamiento, convenidos a pagar durante el periodo que se informa.
- Verificar que en el rubro de Obligaciones a Corto Plazo, se presenten las Obligaciones contratadas con Instituciones Financieras a un plazo menor o igual a un año.
- Verificar que el Monto Contratado corresponda a la Cantidad total pactada en el contrato de financiamiento que el acreditante pone a disposición del Ente Público.
- Verificar que el Plazo Pactado corresponda al plazo máximo pactado en meses para el pago y liquidación del financiamiento de acuerdo a lo estipulado en el contrato de crédito correspondiente.
- Verificar que la Tasa de Interés corresponda a la Tasa de interés ordinaria pactada en el contrato de financiamiento. En caso de que la tasa pactada corresponda a una tasa de referencia más una sobre tasa de interés, deberá indicarse la tasa de referencia y la sobretasa de interés por separado.



- Verificar que se indiquen en su caso los gastos adicionales pagados al acreedor y relacionados con la contratación del financiamiento, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, comisiones de apertura, costos relacionados, entre otros.
- Verificar que los saldos de los rubros reflejados en el Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos del Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos LDF, coincidan con el importe del Total del Pasivo en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF.
- Verificar que el saldo de la Deuda Contingente se refiera a cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por el Municipio con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria.

Formato 4. Balance Presupuestario – LDF

- Verificar que se utilicen los conceptos que le son aplicables tanto para los ingresos y egresos, respecto del Financiamiento Neto, verificando que en cada columna se consignen los importes correspondientes sin eliminar conceptos que no le sean aplicables.
- Verificar que la información manifestada relativa al financiamiento neto, así como a intereses, comisiones y gastos de la deuda corresponda a la manifestada en el Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto) según corresponda, revisando el correcto llenado de la información para la determinación del Financiamiento Neto, en base a las recomendaciones específicas de llenado del formato.

Formato 5. Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF

- Verificar que se presenten los ingresos derivados de Financiamientos que tengan como Fuente de Pago Ingresos de Libre Disposición, en el caso del primer numeral; o como Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas para el caso del segundo numeral; asimismo que la suma de ambos rubros, coincida con los Ingresos Derivados de Financiamientos indicados en el numeral romano III del Formato.
- Verificar que se haya presentado correctamente la información sobre ingresos derivados de financiamientos, cotejándola con la manifestada en el formato denominado “Estado Analítico de Ingresos” presentado en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Formato 6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (clasificación por objeto del gasto).



- Verificar que el gasto por concepto de amortización, intereses, comisiones de la deuda correspondan a los importes presentados en los diferentes momentos contables de los egresos manifestados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) presentado para efectos de cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que el gasto por concepto de amortizaciones e intereses, manifestados en el momento contable del egreso “aprobado”, corresponda al importe autorizado según Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio.

Resultados Obtenidos:

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría descritos anteriormente, se determinaron observaciones relacionadas con el “Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF” y con el “Balance Presupuestario – LDF”, como sigue:

Observación Solventada

Observación No. 5. En el Informe de Cuenta Pública de 2019 en el Formato 2 denominado “Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos – LDF”, se presentaron inconsistencias relevantes en su llenado, incumpliendo lo establecido en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la citada Ley como sigue:

- a) En las columnas denominadas “Amortizaciones del periodo (f)”, “Revaluaciones Reclasificaciones y otros ajustes (g)” y “Saldo Final del periodo (h) $h=d+e-f+g$ ”, en los renglones denominados “A Corto Plazo ($A=a_1+a_2+a_3$)” y “B Largo Plazo ($B=b_1+b_2+b_3$)”, se presentó información incorrecta de la deuda a corto plazo y a largo plazo, toda vez que difiere de la manifestada en Estado de Situación Financiera, en Notas a los Estados Financieros y en el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.
- b) En el apartado de “Obligaciones a Corto Plazo (k)”, se presentó incorrectamente información de los créditos a largo plazo contratados con Banco Interacciones y con F Integra.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

A través de Oficio No. TM657/08/2020 de fecha 18 de agosto de 2020, recibido en el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización en esa misma fecha, el sujeto fiscalizado presentó el Formato 2 denominado “Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos – LDF”, con correcciones de acuerdo a las inconsistencias observadas, mismas que deberán ser consideradas en lo sucesivo para evitar recurrencia de la presente observación.

Observación Solventada

Observación No. 6. En el Informe de Cuenta Pública del ejercicio 2019, en el Formato denominado “Balance Presupuestario” se determinaron inconsistencias en su llenado, incumpliendo con lo establecido en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el CONAC, como sigue:

- a) En los conceptos de “E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado”; “E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado”; “G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado”, “Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado”; toda vez que los importes manifestados en los citados conceptos no son coincidentes con lo presentado en el “Estado Analítico del Presupuesto de Egresos clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto)”.
- b) El resultado del concepto “A3. Financiamiento Neto (A3=F-G)” en las columnas Estimado/Aprobado, Devengado y Recaudado/Pagado, no se presentó en el apartado de “A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)” en el concepto “A3. Financiamiento Neto”, por lo que las cifras determinadas como Balance Presupuestario son incorrectas.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

A través de Oficio No. TM658/08/2020 de fecha 18 de agosto de 2020, recibido en el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización en esa misma fecha, el sujeto fiscalizado presentó el Formato denominado “Balance Presupuestario” con correcciones de acuerdo a las inconsistencias observadas, mismas que deberán ser consideradas en lo sucesivo al emitir este formato con base a lo establecido en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Autorización, Contratación y Destino de Financiamiento

4. Verificar que los procesos de autorización, contratación y destino de los financiamientos, obligaciones, refinanciamientos y reestructuras, se hayan realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable.

- Verificar que la Deuda Pública haya sido debidamente autorizada.
- Verificar que en las contrataciones se hayan realizado a través de proceso competitivo de acuerdo a lo que establece el Título Tercero Capítulos I y II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Verificar que el destino de los créditos de acuerdo a los contratos haya sido para inversión pública productiva, reestructura, refinanciamiento o para solventar requerimientos de liquidez temporal tal como se establece en el Artículo 117

fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Deuda Pública y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- Solicitar la información relativa a la aplicación y destino de los financiamientos contratados, cotejando la misma con la información presupuestaria y en su caso contable.

Resultados Obtenidos:

Durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, el Municipio no contrato deuda pública con instituciones financieras, sin embargo se determinó la siguiente observación relacionada con información de la deuda pública contratada en ejercicios anteriores vigente en el ejercicio en revisión, como sigue:

Observación No Solventada

Observación No. 7. A través de oficio No. ISAF/DP/6423/2020 de fecha 27 de mayo de 2020, recibido en el Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, el 01 de junio de 2020, se notificó la Auditoría de Gabinete No. 2019DP0116021608, a la información financiera de deuda pública presentada en el Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2019 por el Municipio de Navojoa, Sonora, a través de numerales del 1 al 18 contenidos en el Anexo 1 del citado oficio fue solicitada información sobre deuda pública por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, la cual no fue proporcionada por el sujeto de fiscalización, limitando el alcance de nuestra revisión.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 146, 151, 155, 184, 185, 186 y 187 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 2, 19, 44, 45, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 26, 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 19, 20 BIS, 20 Quater de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, las razones que dieron lugar a la omisión en la presentación de la información solicitada mediante oficio No. ISAF/DP/6423/2020 de fecha 27 de mayo de 2020, recibido en el Ayuntamiento de Navojoa, Sonora el 01 de junio de 2020, asimismo deberá presentar a este Instituto la información de acuerdo a lo solicitado en los numerales del 1 al 18 contenidos en el Anexo 1 del oficio antes mencionado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

A través de Oficio No. TM659/08/2020 de fecha 18 de agosto de 2020, recibido en el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización en esa misma fecha, el sujeto fiscalizado presentó información con base a lo solicitado en los numerales del 1 al 18 contenidos en el Anexo 1 del oficio No. ISAF/DP/6423/2020 de fecha 27 de mayo de 2020, recibido en el Ayuntamiento de Navojoa, Sonora el 01 de junio de 2020, de la cual se determinó asuntos pendientes como sigue:

Asuntos Pendientes:

1. Del numeral 5 del Anexo antes señalado, relacionado con las obligaciones financieras constitutivas de deuda pública a largo plazo y corto plazo contratadas en ejercicios anteriores a 2019 y que estuvieron vigentes en el periodo de revisión 2019, el Municipio no presentó:

- a. Contrato y Pagares firmados en su caso.
- b. Tablas de Amortización Completas por todo el plazo del financiamiento de cada uno de los créditos y vigentes en 2019 (En PDF, así como en archivo electrónico Excel en el que se muestre la tasa de interés utilizada para el cálculo de los intereses pagados).
- c. Comisiones pagadas, Intereses y demás gastos relacionados.

2. Del numeral 6 del Anexo antes señalado, relacionado con Integración de la fuente de financiamiento y fondo utilizado para el pago del servicio de la deuda durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por cada crédito vigente y por mes del citado ejercicio, que incluya lo siguiente:

1. Acreedor
2. Clave de registro RPU y de Hacienda Estatal
3. Fecha de Contratación
4. Monto Original del crédito
5. Saldo inicial del periodo
6. Importe pagado por cada uno de los meses y el total
7. Fuente de financiamiento y Fondo utilizado para el pago y porcentaje que representó del total utilizado para el pago del financiamiento
8. Porcentaje de participaciones afectado
9. Saldo Final del Periodo
(Proporcionar en archivo electrónico en Excel).

3. Del numeral 6 del Anexo antes señalado, relacionado con Informes emitidos por Agencias Calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores durante el ejercicio 2019 para determinar el rango en el que se ubicaron los créditos obtenidos, así como la calificación crediticia otorgada, no proporciono informe.

4. Del numeral 18, no envió contestado el cuestionario de control interno.

Registro Público Único

- 5. Verificar que la totalidad de financiamientos, obligaciones, refinanciamientos y/o reestructuras a cargo del Municipio se encuentren registrados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de lo siguiente:**

Obtener a través de internet de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (<https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx>), el reporte denominado "Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único" y verificar que los créditos presentados por el Municipio se encuentren registrados y que los saldos coincidan con los presentados en el Estado de Situación Financiera, Notas a los Estados Financieros y/o con el Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal.

Resultados Obtenidos:

Derivado de la aplicación del procedimiento de auditoría descrito anteriormente, se determinó la siguiente observación:

Observación No Solventada

Observación No. 8. Derivado de la revisión de los saldos al 31 de diciembre de 2019 reflejados en el Registro Público Único de la SHCP (RPU) y los revelados por el Municipio en la información financiera a esa fecha correspondientes a los financiamientos del Municipio de Navojoa, Sonora, se determinó diferencia por \$73'758,762 pesos, importe que corresponde al saldo manifestado en el informe sobre la situación de la deuda pública municipal correspondiente al contrato de arrendamiento financiero celebrado con Fintegra Financiamiento S.A de C.V. SOFOM E.N.R. por el arrendamiento de Luminarias para diferentes sectores de la ciudad de Navojoa, Sonora, mismo que no se encuentra registrado en el RPU.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 19, 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 14, 15 y 16 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora; 4, 25, 30 fracción IV, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 5 y 21 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar a la omisión en el registro ante el RPU de la SHCP del contrato de arrendamiento financiero celebrado con F Integra Financiamiento S.A de C.V.

Asimismo, se solicita informar sobre las acciones que implementara al respecto, a fin de que los saldos de la deuda pública revelados en la información financiera sea coincidente con la registrada ante el RPU de la SHCP.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

A través de Oficio No. TM660/08/2020 de fecha 18 de agosto de 2020, recibido en el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización en esa misma fecha, el sujeto fiscalizado presentó copia del contrato de arrendamiento financiero celebrado con Fintegra Financiamiento S.A de C.V. SOFOM E.N.R., mismo que no se encuentra registrado en el RPU, sin embargo no informó sobre las acciones que implementara al respecto, a fin de que los saldos de la deuda pública revelados en la información financiera sea coincidente con la registrada ante el RPU de la SHCP, toda vez que es necesario llevar a cabo tramite de registro ante el citado RPU.

Asuntos Pendientes:

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar a la omisión en el registro ante el RPU de la SHCP del contrato de arrendamiento financiero celebrado con F Integra Financiamiento S.A de C.V. Asimismo, se solicita informar sobre las acciones que implementara al respecto, a fin de que los saldos de la deuda pública revelados en la información financiera sea coincidente con la registrada ante el RPU de la SHCP.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre la información financiera relacionada con deuda pública.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación de la información financiera relacionada con la Deuda Pública contenida en el Informe de Cuenta Pública Municipal del Ejercicio 2019, de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los encargados de la administración y gobierno del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada.

Responsabilidad del auditor sobre la revisión de la Información financiera de Deuda Pública presentada en Cuenta Pública 2019.

Como parte de una auditoría de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.



El auditor expresa una opinión basado en los resultados obtenidos en la auditoría de gabinete realizada a la información financiera de Deuda Pública presentada en el Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2019, relacionada con la calidad de la información de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron 8 observaciones de las cuales 3 fueron solventadas durante la auditoría como se menciona en cada una de ellas donde se detallan las justificaciones y aclaraciones por parte del sujeto de fiscalización y 5 observaciones quedaron pendientes de solventar, mismas que se presentan para su seguimiento.

Dictamen de la revisión

Hemos revisado la información financiera contable y presupuestaria sobre Deuda Pública presentada por el Municipio de **Navojoa, Sonora**, en el Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2019, cuyo objetivo fue evaluar y controlar la citada información, con el fin de conocer su calidad verificando el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Normatividad emitida en la materia por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En nuestra opinión, la información financiera contable y presupuestaria sobre Deuda Pública contenida en el Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2019 del Municipio de Navojoa, Sonora, presenta algunas inconsistencias incumpliendo con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), en relación a los estados financieros evaluados de acuerdo a lo establecido en el apartado de "Procedimientos de Auditoría Aplicados y Resultados Obtenidos", las cuales se mencionan a continuación:

- Inconsistencias en la presentación de información sobre deuda pública a corto plazo y largo plazo, revelada en los Formatos denominados "Estado de Situación Financiera" y "Estado de Situación Financiera Detallado – LDF".
- Omisiones en la presentación de información sobre deuda pública en el informe sobre la situación de la deuda pública municipal, como lo es Fecha de Contratación, Plazo, Uso de Crédito, Autorización e Importe de los créditos contratados con instituciones financieras.

- Inconsistencias en la información sobre deuda pública integrada en las Notas a los Estados Financieros, incumpliendo las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como diferencias entre los saldos manifestados en las citadas Notas y el revelado en el Estado de Situación Financiera.
- Inconsistencias en los Formatos denominados “Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos – LDF”; “Balance Presupuestario” y “Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto)”, incumpliendo lo establecido en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financieras de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Omisiones en el registro de créditos ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y falta de seguimiento de la cancelación de créditos que presumiblemente ya fueron liquidados.

Con base en lo anterior, se concluye que las inconsistencias en la presentación de la Información Financiera sobre Deuda Pública en el Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2019, son significativas pero no generalizadas, determinándose que tienen impacto en la calidad de la misma, por lo que se emite un **dictamen con salvedades**, considerando importante se atiendan las situaciones observadas y contenidas en el presente informe, a fin de que en lo sucesivo se evite su recurrencia, lo cual redundara en la mejora continua de la calidad de la Información emanada de la contabilidad, la cual debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece.

Se emite el presente dictamen el 31 de Agosto de 2020, una vez concluida nuestra revisión de gabinete, practicada a la información financiera contable y presupuestaria sobre deuda pública presentada en el Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2019 por el Municipio de Navojoa, Sonora y de cuya veracidad el citado Municipio es responsable.

Atentamente
Directora de Auditoría a la Deuda Pública


C.P. Mercedes Leyva Leyva PCCA



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones

Navojoa

**Auditoría de Gabinete de Deuda Pública
al Informe de Cuenta Pública 2019
Número 2019DP0116021608**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora, así como en el artículo 27 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, se emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al Municipio de Navojoa, Sonora, respecto de la Información Financiera de Deuda Pública presentada en el Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2019.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

Observación No. 1. En el Informe de Cuenta del Ejercicio 2019, en el Formato denominado “Estado de Situación Financiera”, se observan inconsistencias en la presentación de información sobre la deuda pública, incumpliendo lo establecido en el Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), toda vez que en los rubros denominados “Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna” y “Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero”, no presentó el saldo de dichas deudas que se pagara en los siguientes 12 meses del ejercicio 2020.

La misma inconsistencia mencionada anteriormente se presentó en el Formato 1 denominado “Estado de Situación Financiera Detallado – LDF”.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 91 fracción VIII; 96 fracciones III, IV, V y XI, y 162, fracción VIII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 2, 19 fracción V, 22, 43, 44, 45, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14, 35, 39 y 47 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Capítulo III Plan de Cuentas y Capítulo VI Guías Contabilizadoras del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten responsables.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización las razones que dieron lugar a la situación señalada en la presente observación, informar las acciones a realizar a fin de que en lo sucesivo en los informes de cuenta pública, se presenten los saldos de la Deuda Pública a Corto Plazo y a Largo Plazo que tiene contratada el Municipio en el Pasivo Circulante y Pasivo No Circulante del Estado de Situación Financiera y Estado de Situación Financiera Detallado - LDF, de conformidad con los ordenamientos correspondientes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Observación No. 2. En el Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2019, en el Formato 15 A denominado "Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal", del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentado por el Municipio de Navojoa, se determinaron las siguientes inconsistencias:

- a) **No cumplió con la presentación del citado Formato de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos que establecen el contenido y formularios para la elaboración de la Cuenta Pública Municipal 2019.**
- b) **La información sobre la deuda pública presentada difiere con la manifestada en Notas a los Estados Financieros, como sigue:**

(Cifras en Pesos)

Institución Acreedora	Informe Sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal	Notas a los Estados Financieros	Diferencia
Banco INTERACCIONES	123,641,282	124,935,338	- 1,294,056
Fintegra Financiamiento S.A. de C.V Sofom	73,758,762	78,639,321	- 4,880,559
Total	\$197,400,044	\$203,574,659	-\$ 6,174,615

c) No presentó información del crédito a corto plazo celebrado con Bansi, S.A del cual informó en Notas a Estados Financieros, quedó liquidado el 26 de diciembre de 2019.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 91 fracción VIII, 96 fracciones III, IV, V y XI y 162, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 2, 19 fracción V, 44, 45, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Lineamientos que establecen el contenido y formularios para la elaboración de la Cuenta Pública Municipal 2019; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización las razones y/o justificaciones que dieron lugar a las inconsistencias señaladas en la presente observación. Asimismo, requerimos presentar las acciones a realizar a fin de que en lo sucesivo se presente el Formato 15 A denominado "Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal", de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos que establecen el contenido y formularios para la elaboración de los informes trimestrales, así como la Cuenta Pública Municipal. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Observación No. 3. En el Informe de Cuenta Pública de 2019, se observan inconsistencias en la información sobre deuda pública revelada en las Notas a los Estados Financieros, incumpliendo las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como sigue:

1. En Notas de Gestión Administrativa no se presentó Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda, relativa a:

a) Utilizar al menos los siguientes indicadores: deuda respecto al PIB y deuda respecto a la recaudación tomando, como mínimo, un período igual o menor a 5 años.

b) Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se consideren intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.

2. Se presentó información de obligaciones constitutivas de deuda pública cuyo saldo total por \$203'574,659 pesos, difiere por \$6'174,615 pesos del saldo revelado en Estado de Situación Financiera por \$197'400,044 pesos.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 91 fracción VIII, 96 fracciones III, IV, V y XI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 46, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 38 fracción I inciso e), 39 y 40 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización las razones y/o justificaciones que dieron lugar a la inconsistencia y diferencia observada, requerimos se informe las acciones a realizar a fin de que en los siguientes informes trimestrales y/o de cuenta pública se presente la información sobre la deuda pública observada en las notas de gestión administrativa, así mismo presentar las aclaraciones de la diferencia observada entre saldos según notas a los estados financieros y según estado de situación financiera. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Observación No. 7. A través de oficio No. ISAF/DP/6423/2020 de fecha 27 de mayo de 2020, recibido en el Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, el 01 de junio de 2020, se notificó la Auditoría de Gabinete No. 2019DP0116021608, a la información financiera de deuda pública presentada en el Informe de Cuenta Pública del Ejercicio 2019 por el Municipio de Navojoa, Sonora, a través de numerales del 1 al 18 contenidos en el Anexo 1 del citado oficio fue solicitada información sobre deuda pública por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, la cual no fue proporcionada por el sujeto de fiscalización, limitando el alcance de nuestra revisión.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 96 fracciones III, IV, V y XI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 59 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, las razones que dieron lugar a la omisión en la presentación de la información solicitada mediante oficio No. ISAF/DP/6423/2020 de fecha 27 de mayo de 2020, recibido en el Ayuntamiento de Navojoa, Sonora el 01 de junio de 2020, asimismo deberá presentar a este Instituto la información de acuerdo a lo solicitado en los numerales del 1 al 18 contenidos en el Anexo 1 del oficio antes mencionado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Observación No. 8. Derivado de la revisión de los saldos al 31 de diciembre de 2019 reflejados en el Registro Público Único de la SHCP (RPU) y los revelados por el Municipio en la información financiera a esa fecha correspondientes a los financiamientos del Municipio de Navojoa, Sonora, se determinó diferencia por \$73'758,762 pesos, importe que corresponde al saldo manifestado en el informe sobre la situación de la deuda pública municipal correspondiente al contrato de arrendamiento financiero celebrado con Fintegra Financiamiento S.A de C.V. SOFOM E.N.R. por el arrendamiento de Luminarias para diferentes sectores de la ciudad de Navojoa, Sonora, mismo que no se encuentra registrado en el RPU.

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 19, 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 14, 15 y 16 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora; 4, 25, 30 fracción IV, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 5 y 21 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar a la omisión en el registro ante el RPU de la SHCP del contrato de arrendamiento financiero celebrado con F Integra Financiamiento S.A de C.V. Asimismo, se solicita informar sobre las acciones que implementara al respecto, a fin de que los saldos de la deuda pública revelados en la información financiera sea coincidente con la registrada ante el RPU de la SHCP.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento, sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente
Directora de Auditoría a la Deuda Pública



C.P. Mercedes Leyva Leyva PCCA



**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**